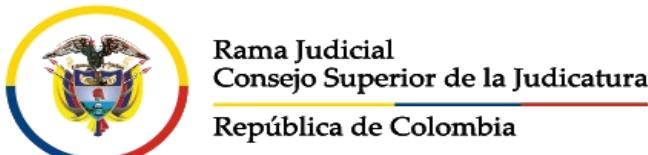


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señora Juez, que la parte demandante en este asunto envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 0589 del 17 de noviembre de 2022. Caucasia, enero 04 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 007

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE : CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE  
DEMANDADO : ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00247-00  
  
ASUNTO : ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido luego de subsanada, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión luego de su subsanación, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucasia (Ant.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por medio de apoderado por el señor CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE en contra de ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA.

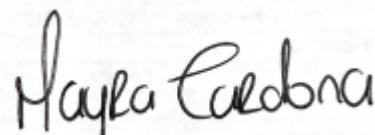
**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la demandada ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P. Tendrá ésta un término de veinte (20) días de traslado, deberá comparecer coadyuvada de abogado idóneo.

**CUARTO:** Por existir hijos comunes menores de edad, CARLOS ANDRÉS y JUAN CAMILO GONZÁLEZ CAMARGO, se dispone NOTIFICAR el auto admisorio al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia –ICBF-, Centro Zonal Bajo Cauca.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar al DR. BRYAN JOSÉ ARRIETA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.702.957 y TP. 147.284 del C. S. de la J., para que represente al demandante dentro del presente asunto, en la forma y para los efectos del poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE:



MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 124 fijado hoy 05/01/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
---

Firmado Por:

Mayra Alejandra Cardona Sánchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c0fce0350bb25452523255b94952d743af323df9e8674d52bde6e0245f2295a

Documento generado en 04/01/2023 04:07:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**